



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-MDM

Miraflores 2020, junio 11

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2020, Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, Oficio Circular N° 111-2020-GRA/GRS/GR-DEPS, Pedido- Comprobante de Salida N° 00466, Informe N° 114-2020-GGSDCPRD-MDM, Informe Legal N° 0264-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, de fecha 02 de abril de 2020, se dispone en el artículo N° 3 lo siguiente: "Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público";





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control para evitar su propagación, Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, de fecha 23 de abril del 2020, se aprueba el Anexo denominado "Criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias de distribución gratuita" mediante el cual se establecen los criterios de priorización de la población que requieren mascarillas faciales de uso comunitario, siendo estos los siguientes a) población pobre y en extrema pobreza, b) población indígena de la amazonia y población afroperuana y c) población penitenciaria y trabajadores del INPE, aplicados a los 247 distritos priorizados, dentro de los cuales el distrito de Miraflores tiene un total de población pobre y extrema pobreza de 4 894.00;

Que, mediante Oficio Circular N° 111-2020-GRA/GRS/GR-DEPS, de fecha 01 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Salud invita a la Municipalidad de Miraflores a la entrega de mascarillas comunitarias el día 01 de junio, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Salud, cito en la Av. La Salud s/n, en el frontis de la GERESA, a horas 11:00 a.m.;

Que, mediante Pedido- Comprobante de Salida N° 00466, la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa hace entrega de 2000 unidades de mascarillas de partícula a la Municipalidad Distrital de Miraflores, ante el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la población por el COVID-19 a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 114-2020-GGSDCPRD-MDM, de fecha 01 de junio de 2020, la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención de Riesgo del Desastre informa a Gerencia Municipal respecto a la donación de 2000 unidades de mascarillas de partícula por parte de la Gerencia Regional de Salud a la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional y a la declaratoria del Estado de Emergencia, que dispone el uso obligatorio de mascarilla para evitar la propagación del virus COVID-19, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0264-2020-GAJ/MDM, de fecha 08 de junio del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de 2000 mascarillas de partícula, otorgados por la Gerencia Regional de Salud a la Municipalidad Distrital de Miraflores, los mismos que serán destinados a favor de la población pobre y extremadamente pobre del Distrito de Miraflores, previa evaluación por parte de la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales Defensa Civil y Prevención de Riesgo del Desastre, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 2000 unidades de mascarillas faciales comunitarias, otorgadas por la Gerencia Regional de Salud a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores; con el objeto de reducir los riesgos de contagio del COVID-19 en la población pobre y extremadamente pobre del Distrito de Miraflores.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada sea destinada a favor de la población pobre y extremadamente pobre del Distrito de Miraflores, conforme a la evaluación efectuada por la Gerencia de Conflictos Sociales Defensa Civil y Prevención de Riesgo del Desastre, en coordinación con la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19; recomendando que su distribución se realice salvaguardando las disposiciones sanitarias, priorizándose su entrega en cada domicilio; conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales Defensa Civil y Prevención de Riesgo del Desastre, en coordinación con la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; debiendo posteriormente informar al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE